

Villa de Marin, Febrero 8 de mil ochocientos cuatro.—José Joaquin Martínez.—Sr. Gobernador de la provincia del Nuevo Reyno de Leon Teniente Coronel D. Simon de Herrera.”

En el año referido el Sr. Marin mandó al padre D. Félix Yance, con carácter provisional, quien se encargó de la administracion espiritual de la nueva Villa, y quedó desde luego separada de la parroquia de Salinas aunque á condicion de ceder á esta los derechos de fábrica de las ovenciones que se cobrarán.

El Gobernador dió cuenta al Virey con el expediente formado y de la providencia provisional acordada para que se formara el nuevo establecimiento, providencia fundada en razones de conveniencia pública y como medida política que tuvieron presentes al dictarla, tanto él, como el Illmo. Sr. Obispo. El Virey, aunque hasta los dos años contestó confirmando lo hecho, y á su vez dió cuenta á la córte de España con el mismo expediente, informando entre otras cosas, haber dispuesto que la Villa conservara el nombre del prelado, con el cual ya se le llamaba, con solo la inovacion de que se le antepusiera el nombre de su Majestad. La contestacion del Virey, dice así: “Conforme con pedimento del Sr. Fiscal de lo civil y parecer del Sr. Asesor general, he prestado mi consentimiento por decreto de hoy, como Vice-patrono real para

que bajo las calidades que representó Vm. en su oficio de 20 de Febrero del año próximo anterior, se forme la nueva poblacion que se pretende, reuniéndose al efecto los vecinos que ahora viven dispersos en la hacienda de San Antonio de los Martimez, ranchos y estancias pertenecientes á la feligrecía del Valle de Salinas, habiendo al mismo tiempo declarado que se dé el título de Villa de San Carlos de Marin á este establecimiento, en la augusta memoria de nuestro soberano reinante y debido honor al celo pastoral del Illmo. Sr. Obispo actual de esa diócesis.—Participo lo á Vm. previniéndole dicte las providencias concernientes para que se verifique esta determinacion; en el concepto de que la comunico con fecha de hoy tambien al Illmo. Sr. Obispo, rogándole y encargándole me remita ternas de los eclesiásticos que puedan presentarse para la cura de almas de dicha nueva Villa y en el de que remitiré á S. M. testimonio del expediente para que recaiga su real aprobacion ó la resolucjon que sea de su soberano agrado.—Dios guarde á Vm. muchos años. México 30 de Enero de 1806.—Iturrigaray.—Sr. D. Simon de Herrera.”

A los dos años, el Virey dirigió al Gobernador una comunicacion, acompañándole la real cédula de aprobacion, cuyas dos piezas son del tenor siguiente:

“A consecuencia de haber dado cuenta al

Rey de mi providencia para que se estableciera la nueva poblacion de San Carlos de Marin, se ha dignado S. M. aprobarla en la real cédula de 16 de Julio del año próximo pasado, de que acompaño á vd. copia certificada, para su inteligencia y cumplimiento, reencargándole el más puntual en cuanto á las noticias trienales que debe dirigir á esta superioridad, para los importantes fines que en ella se expresan.—Dios guarde á Vm. muchos años. México 12 de Febrero de 1808.—Iturrigaray.—Sr. D. Simon de Herrera.”

“El Rey.—Virey, Gobernador y Capitan general de las provincias de Nueva España, y Presidente de mi real audiencia de México, en carta de 16 de Abril del año próximo pasado, disteis cuenta con testimonio de que habiendo los vecinos de varios ranchos, y estancias situados diez y ocho leguas al Norte de la ciudad de Monterey, capital del Nuevo Reyno de Leon, ocurrido al reverendo Obispo de la propia diócesis y al Gobernador político y militar, pretendiendo que el primero les pusiera un cura propio para libertarlos de las pensiones y falta de auxilios espirituales que experimentaban, estando sujetos á la administracion del Valle de Salinas, distante más de doce leguas de su residencia; y que el segundo les asignase paraje á propósito para reunirse en poblacion separada tambien la temporal de dicho valle, obligándose á dar para eji-

dos un sitio de ganado mayor por cada viento y mil y quinientas cabezas para fondo con que pudieran construirse casas reales, cárcel y otras obras públicas, persuadidos dicho Gefe y Prelado de la utilidad del pensamiento, se trasladaron á reconocer el paraje, y en efecto hallaron que el destinado á la poblacion era llano elevado, con agua suficiente y provisto á poco trecho de canteras y maderas para fabricar: que habia una capilla en la hacienda llamada de los Martinez, de que podia servirse por lo pronto, respecto de estar provista de los paramentos necesarios para el culto divino: que cincuenta y nueve vecinos se habian alistado pidiendo solar y asiento para casa, y el número de feligreses asociados ascendia á más de mil; que con las obenciones que debian pagar y un fondo que tenian ya formado para la subsistencia de un ministro propio, quedaba este suficientemente dotado; y últimamente, que el referido terreno exigia de justicia una poblacion formal, no solo por su extension y feracidad, sino porque serviria de barrera para contener las irupciones de los indios bárbaros que desfilan por la inmediata hacienda de Higueras, y aseguraria la comunicacion de aquella provincia con la colonia del Nuevo Santander, de todo lo cual dió noticia el Gobernador á ese superior gobierno, añadiendo, que reconocidos los vecinos al amor que les dispensaba el reverendo Obispo

D. Primo Feliciano Marin, y su disposicion á auxiliarlos en todo, le habian pedido que á la nueva poblacion se le diese el nombre de Villa de Marin. Que aunque el Fiscal de lo civil á quien pasasteis el expediente en este estado pidió se le diese mas instruccion, en vista de lo que despues expusieron los referidos reverendo Obispo y Gobernador con presencia de las circunstancias locales, convino en que se verificase el nuevo establecimiento, supuesto que el terreno estaba experimentado por bueno y á protósito y que no se hacia mas novedad que la de reunir en él los vecinos que vivian dispersos en la hacienda de San Antonio de los Martinez, ranchos y estancias de que se habia de componer la poblacion, de cuyo parecer fué tambien el Asesor general difiriendo solamente en que la denominacion que se le asignaba de *Villa de Marin* en honor del reverendo Obispo, podiais vos sustituirla con vuestro nombre ó el de vuestra esposa á exemplar de lo que se ejecutó con la villa de Azanza en obsequio de vuestro antecesor, pero que no pareciendos conveniente hacer esta novedad, condecendisteis en la fundacion de la mencionada villa dejandola el nombre de su prelado Diocesano y anteponiéndole el de San Carlos para memoria del augusto mio y con testimonio de lo actuado me lo haciais presente esperando me dignase aprobar vuestra providencia como dirigida al bien espiritual de aque-

los vasallos y al sosiego y prosperidad de aquella provincia. Visto en mi consejo de indias con lo que, en su inteligencia y de lo informado por la contaduria general, expuso mi fiscal, y habiéndome informado sobre ello en 14 de Marzo último; no obstante que este expediente no ha venido instruido con las formalidades que para los de su clase previenen las leyes, hallándose como se halla calificada, no solo la conveniencia y utilidad de la nueva poblacion, para beneficio espiritual y temporal de aquellos vecinos, sino tambien la necesidad de que se reunan en ella para contener las hostilidades de los indios bárbaros y asegurarla con la comunicacion de aquella provincia, lo que redundará en beneficio del Estado, y no pudiendo dudarse de los informes dados por el reverendo Obispo y Gobernador de resultas de su reconocimiento personal de la salubridad, feracidad del terreno, abundancia de aguas y demas necesario para la subsistencia de sus habitantes; he resuelto aprobar (como por esta mi real cédula apruebo) la providencia que tomasteis, así en quanto al establecimiento de la nueva poblacion, como en quanto al nombre que se le ha dado de San Carlos de Marin, por ser muy justo que al mismo tiempo que se conserve la memoria de mi augusto nombre, se tenga tambien de la de un prelado benéfico, para estimularle á que continúe fomentando á aquellos vecinos y demas

de su Obispado, y sirva de estímulo á otros prelados á que sigan su útil, laudable y recomendable ejemplo; pero al mismo tiempo os prevengo dispongais que cada tres años dé el Gobernador de aquella provincia á ese reinato noticia justificada de los adelantamientos de la nueva poblacion y de su estado actual, para los auxilios que necesite y providencias que convengan, estando vos advertido que debéis dar cuenta á mi real persona ó al mi referido consejo, para el mismo fin, por cuyo medio se ocurrirá al inconveniente notado en otras nuevas poblaciones de estos mis dominios, que á poco tiempo de su creacion se abandonan ó descuidan en términos perjudiciales á los mismos vasallos particulares y á la causa común; pues así es mi voluntad, y que de esta mi real cédula se tome razon en la mencionada contaduría general. Fecha en Madrid, á diez y seis de Julio de de mil ochocientos siete.—Yo el Rey. Por mandado del Rey Nuestro Señor, Antonio Porcel.—Señalada con dos rúbricas.—Es copia. México, 12 de Febrero de 1808.—Iturrigaray.”

En esta real disposicion quedó definitivamente establecida la Villa de Marin; y aunque el Virey acordó y el Rey aprobó que á este nombre se le antepusiera el de este Monarca, los vecinos querian mucho á su Obispo para consentir en que su nombre fuera puesto por el de otro, aunque fuera un Rey,

y no quisieron llamarle mas que Marin y el uso sepultó en el olvido el de San Carlos.

Hé concluido mi objeto, que como dije al principio, era consignar en una memoria las noticias de quienes fueron los primeros pobladores de esta Villa y de su ereccion.

Marin, Enero 12 de 1877.—*Juan José de la Garza.*

En este escrito nos ha dejado D. Juan José de la Garza, no solamente los datos sobre el origen y fundacion de la Villa de Marin, sino tambien una descripcion fiel de las costumbres antiguas de los pueblos de Nuevo-Leon, porque lo mismo que eran entónces los habitantes de San Antonio de los Martinez eran todos los de los demas pueblos, incluso Monterey. Esas costumbres patriarcales y sencillas duraron aquí casi hasta mitad de este siglo. La campaña de Texas en 1836, la revolucion promovida por el Lic. Canales en 1839, la permanencia del ejército del Norte en la Frontera y la invasion americana en 1846, fueron las causas que hicieron cambiar las costumbres: se han comenzado á perder la sencillez, la buena fé, el amor al trabajo, el respeto á la propiedad; aunque este principio de depravacion es mucho menor entre nosotros que en los pueblos del interior de la República. Los viajeros que vienen del centro á la frontera, notan bien la diferencia y confie-

san que aun conserva Nuevo-Leon algo de su antigua probidad. Pero dejemos esto para seguir el carso de nuestra relacion.

XXIV.

Documentos sobre los sucesos del año de 1811.

D. Manuel de Santa María que, como hemos visto, comenzó á gobernar en 26 de Abril de 1810, cuando vinieron los insurgentes á mediados de Enero de 1811, se dejó cojer prisionero, se declaró despues por la independencia, le hicieron Mariscal y fué fusilado en Chihuahua junto con el ínclito Allende. Debo al favor de mi discípulo y amigo el Lic. Hermenegildo Dávila los siguientes documentos, que están en el archivo de la ciudad de Montemorelos, y que dan mucha luz sobre los sucesos del mes de Enero de 1811. Dicen así:

“Al márgen.—Cordillera.—Pilon.—Mota.—Rioblanco.—Labradores.—Guajuco á Monterey.—Como quiera que aún no han cesado las preferentes atenciones del dia, cuya atencion me embaraza del todo el poder dar curso á los negocios civiles y políticos que ocurran, he tenido á bien encargar el mando político de esta provincia al Señor Regidor D. Bernardo Wssel y Guimbarda, quien ha sido nombrado por el Ilustre Ayuntamiento, en la jun-

ta celebrada el dia de ayer, Alcalde más antiguo de esta ciudad y su jurisdiccion.—Y lo participo á Vmdes á fin de que lo reconozcan por mi teniente de Gobernador político, guardando, cumpliendo y ejecutando las órdenes que como tal les comuniqué.—Dios guarde á Vdes. muchos años.—Monterey, 2 de Enero de 1811.—Manuel de Santa María.—Sr. Subdelegado de la cordillera del márgen.”

“Al márgen.—Cordillera.—Pilon.—Mota.—Lináres.—Labradores.—Rioblanco á Monterey.—Destrozados y perseguidos la turba de insurgentes por nuestro ejército, es consiguiente su fuga en solicitud de refugio, y habiendo indicios de que puede suceder por estas provincias, prevenimos á Vdes. por encargo que nos hizo el Sr. Gobernador al tiempo de su partida para los puntos de avenida de la parte del Sur de la provincia, á uno como Teniente General de Gobernador político y al otro como Comandante accidental de armas de esta capital, que inmediatamente alarmen los respectivos pueblos de su mando del modo posible, sin excluir los milicianos, retirados é inválidos, y dirigiéndose en todo por la consideracion de las proporciones de cada individuo para hacer una vigorosa, prudente defensa en caso de ser invadidos, siendo tan útil esta disposicion á todos los habitantes de estos pueblos, nos prometemos de sus buenos sentimientos se aprontaran con sus personas, armas y demas que